



Alcaldía de Medellín

Resolución N° 689
(2 de noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se convoca a la elección del representante del equipo médico y de enfermería ante el Comité de Ética Hospitalaria".

EL GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
"LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, en especial la conferidas por Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 883 de 2015 y Resolución 338G de 2014

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución 263DG del 23 de mayo de 1990 se creó el comité de Ética del Hospital General De Medellín.

Que por medio de la Resolución 381G del 24 de octubre del 2005 se revoca la resolución 263DG y se crea el comité de Ética del Hospital General De Medellín.

Que por medio de la Resolución 338G del 18 de julio de 2014 se reglamenta el funcionamiento del comité de Ética para la elección de un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermería para conformar el comité de Ética del Hospital General De Medellín.

Que de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 15 del Decreto 1757 de 1994 y aclarado por el Decreto Nacional 1616 de 1995 indica:

Los Comités de ética hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los comités de ética hospitalaria, los cuales estarán integrados por:



Medellín

- Un (1) representante del equipo médico y Un (1) representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.

Parágrafo. Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta por dos (2) periodos consecutivamente.

Que por consiguiente la Institución debe adelantar el proceso de elección de dichos funcionarios.

Que en mérito de lo expuesto, esta Gerencia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todo el personal del Hospital General de Medellín, "Luz Castro de Gutiérrez", E.S.E. a la elección de un (1) representante del equipo médico y un (1) representante del personal de enfermería para conformar el comité de Ética Hospitalaria.

La convocatoria será publicada por los diferentes canales de comunicación de la Institución a partir de la fecha y hasta el día ocho (8) de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Podrá ser elegido en este proceso, solamente el profesional en Medicina que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- Ser médico(a) titulado (a), o enfermero (a), o auxiliar de enfermería, según la elección de que se trate.
- Tener la calidad de servidor público de la Institución
- No haber sido sancionado disciplinariamente en la entidad.
- No están en proceso sancionatorios disciplinarios

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de candidatos se realizará en la Subgerencia de la Institución en las horas hábiles de oficina desde el día dieciséis (16) de noviembre de 2021 desde las 7 horas hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2021 a las 19:30 horas.

Carrera 48 No. 32 - 102

Conmutador: 384 7300 - Fax: 232 0227

contacto@hgm.gov.co - www.hgm.gov.co

Síguenos en    

Cada uno de los candidatos requiere ser postulado por lo menos por tres (3) electores, quienes elaborarán comunicación escrita respaldada con su nombre y cédula de ciudadanía. Ningún elector podrá respaldar más de un (1) candidato para cada tipo de elección.

De cada inscripción se levantará un acta suscrita por Subgerencia y el candidato, en señal de que acepta la postulación.

En el evento en que no se inscriba ningún candidato o que solo se inscriba uno para la elección, o que los inscritos no reúnan los requisitos mínimos exigidos, se fijará una nueva convocatoria para la elección del representante y, de no lograrse la elección en esa segunda oportunidad, el Gerente del Hospital elegirá a un médico y/o representante de enfermería que reúna los requisitos mínimos exigidos con el fin de que conforme(n) el Comité de Ética Hospitalaria.

PARÁGRAFO: Podrán ser electores todos los empleados de planta del Hospital quienes podrán votar tanto por un profesional en medicina como por un representante del personal de enfermería

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Hospital y la Subgerencia velarán porque la campaña se realice con el debido respeto a los demás candidatos y funcionarios, en el marco del decoro requerido.

ARTÍCULO QUINTO: Las elecciones se realizarán el día veintidós (22) de noviembre de 2021, en jornada continua desde las 7 horas hasta las 19:30 horas.

ARTÍCULO SEXTO: En el Hall de la entrada principal del Hospital, será ubicado el puesto de votación en el que permanecerán los jurados que para el efecto designe la Subgerencia, y una urna que permanecerá sellada durante toda la jornada electoral en la cual los electores irán depositando sus votos.

Para iniciar el proceso electoral, los jurados revisarán que la urna no contenga nada en su interior, luego la cerrarán y procederán a sellarla, de lo cual se dejará constancia en la respectiva Acta Electoral.



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectuar la elección, la Dirección de Gestión Humana elaborará un listado que contenga los nombres del personal vinculado al Hospital General de Medellín.

Cada elector al momento de la votación deberá acreditar su calidad con la presentación del carné institucional, y los jurados de votación velarán porque cada elector que aparezca en el listado vote una sola vez. Para tal efecto irán resaltando en el listado el nombre del funcionario que se acerque a votar.

Cada elector sólo podrá votar una sola vez depositando en la urna una papeleta o sufragio en el cual haya consignado los nombres de los dos (2) candidatos escogidos, (uno como representante del personal médico y otro como candidato del personal de enfermería), o uno (1) en el evento de haber decidido elegir solo a una de los representantes.

Quien sea sorprendido emitiendo doble voto, afectando la votación, coaccionando o impidiendo el normal desarrollo del proceso, alterando los resultados o dando información tendenciosa, se hará acreedor a las investigaciones disciplinarias respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO: Queda prohibido realizar actos de propaganda o proselitismo el día de elecciones y la presencia injustificada de cualquier candidato en las mesas de votación.

ARTÍCULO NOVENO: A las 19:30 horas del día veintidós (22) de noviembre de 2021, hora en que se cerrará la votación, procederán los jurados que hayan sido designados para las últimas horas de la elección a abrir la urna, en presencia de dos testigos que serán designados por la Subgerencia. Dichos funcionarios inicialmente confrontarán que el número de papeletas depositadas en la urna sea igual al número de votantes.

En caso de exceder las papeletas al número de votantes, los jurados depositarán de nuevo en la urna las papeletas y al azar sacarán el número de éstas en exceso, las cuales serán destruidas. Los jurados, dejarán constancia de ese hecho en la respectiva Acta Electoral.

Carrera 48 No. 32 - 102

Commutador: 384 7300 - Fax: 232 0227

contacto@hgm.gov.co - www.hgm.gov.co

Síguenos en:



ARTÍCULO DÉCIMO: Los votos podrán ser:

- **VOTOS VÁLIDOS:** Aquellos que contengan el nombre completo del candidato elegido.
- **VOTOS NULOS:** Los que señalen dos (2) o más candidatos para un mismo tipo de representante o aquellos que señalen personas no elegibles.
- **VOTOS EN BLANCO:** Los que no señalan candidato alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez verificado que el número de votos coincide con el número de votantes se procederá al conteo de los mismos, siempre en presencia de los testigos y anotando en el Acta Electoral el resultado obtenido por cada candidato, el número de votos nulos y en blanco que hayan sido depositados en la urna.

Terminado el escrutinio, los jurados y testigos firmarán dos (2) copias del acta Electoral, una de las cuales se depositará en la urna, en la que también se depositarán todos los votos, separándolos por candidatos y procediendo a sellarla debidamente.

Los jurados deberán trasladar la urna señalada a la Subgerencia, haciendo entrega de ella a la Subgerencia, igualmente entregarán a éste el original del Acta Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: En caso de empate entre dos o más candidatos se efectuará la designación del Representante al Comité de Ética Hospitalaria al azar, así:

Los testigos electorales elaborarán una papeleta por cada uno de los candidatos empatados y en cada una se anotará el nombre del respectivo candidato. Posteriormente se colocarán dentro de la urna, la cual debe encontrarse vacía, y uno de los testigos seleccionará al azar una de las papeletas quedando como representante ante el Comité la persona cuyo nombre esté consignado en la papeleta elegida, de lo cual se dejará constancia en el Acta Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La persona que salga elegida como representante del personal profesional Médico ante el Comité de Ética Hospitalaria, tendrá dicha calidad por un período de tres (3) años y podrá ser reelegido máximo hasta por dos (2) períodos consecutivos.



Alcaldía de Medellín

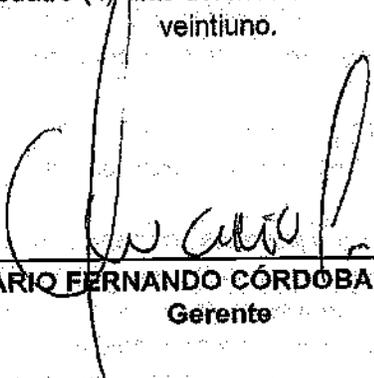
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El Acta Electoral será publicada en las carteleras del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de los escrutinios.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año (2021) dos mil veintiuno.


MARIO FERNANDO CÓRDOBA PÉREZ
Gerente

Proyectó: Catalina Soto Upegui
Abogada contratista

Revisó: Luisa Fernanda Correa Marín
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Leonardo Enrique Sandoval Simanca
Asesor Jurídico

Carrera 48 No. 32 - 102

Commutador: 384 7300 - Fax: 232 0227

contacto@hgm.gov.co - www.hgm.gov.co

Síguenos en    